



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 14042 DE 2023
(10 de julio 2023)**

Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, asignados para la vigencia del año 2023, mediante **Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la **Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023** de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *"...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *"...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"*.
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *"...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."*
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

Continuación de la Resolución No. 14042 de 10-07-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

- 1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.*
- 2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.*
- 3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.*
- 4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.*
- 5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.*
- 6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.*
- 7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.*

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas."

6. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023** "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos de Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, y se adoptan otras decisiones"

7. Que el artículo tercero de la **Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023**, señala: "(...) **ENTREGA DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO**. Los recursos Estatales para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se entregarán por la Registraduría Nacional del Estado Civil, o por quien tenga la ordenación del gasto, así:

- a. Un cincuenta por ciento (50%), una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo de distribución de los recursos por parte del Consejo Nacional Electoral, y se haya presentado la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte del Partido y Movimiento Político en los términos de Ley, y con el lleno de todos los requisitos.

Continuación de la Resolución No. 14042 de 10-07-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

b. El cincuenta por ciento (50%) final, una vez haya sido revisada y certificada la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

8. Que en respuesta al oficio Nos. **CNE-S-2023-000023-FNFPCE-900** del 10 de enero, y **CNE-S-2023-001517-900** del 24 de marzo de 2023, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, informó mediante oficios Nos. **GPDF-001** del 23 de enero y **GP-DF-016** del 27 de marzo de la presente anualidad, que:

"...de conformidad con el Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03), cuenta con apropiación por valor de \$90.880.000.000, los cuales atendiendo la solicitud del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas, quedarían con la siguiente desagregación:

(...)

Gastos de Funcionamiento Partido Comunes \$1.658.050.629 (Artículo transitorio 1 numeral 1 Acto Legislativo 03 de 2017)

(...)"

9. Que, en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2023, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **97523 del 04 de abril de 2023**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de Funcionamiento Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC hoy partido Comunes, Acto Legislativo 03/2017 (**\$1.658.050.629,00**) M/L.
10. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2023, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
11. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:
- "El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."*
12. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023**: *"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento al PARTIDO POLÍTICO*

Continuación de la Resolución No. 14042 de 10-07-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

COMUNES, para la vigencia del año 2023, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

13. Que el Artículo Primero de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "...**FIJAR** la suma de **\$1.658.050.629 M/L** los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO COMUNES**, periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

14. Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, resuelve:

"Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2o del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2022.

*PARAGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **\$16.580.506 M/L**, el cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación estatal para funcionamiento como se muestra a continuación:*

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	1.658.050.629	\$ 16.580.506	\$1.641.470.123

15. Que mediante Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se reconoció y ordeno el pago a favor del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$820.735.062) M/L**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023.

16. Que el artículo segundo de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023, establece:

"(...)

*El excedente del cincuenta por ciento 50% que equivale a la suma de **(\$820.735.061) M/L**, correspondiente al saldo de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, se reconocerá y se ordenara el pago, una vez, se haya revisado y certificado el informe*

Continuación de la Resolución No. 14042 de 10-07-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento al literal b. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023."

17. Que mediante certificación contable de fecha 28 de junio de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política, establece:

"(...)

- *Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales se halla sin observación alguna.*
- *Que el PARTIDO POLITICO COMUNES, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo Cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuidos mediante la Resolución No. 2660 del 12 de abril de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.*
- *Que el PARTIDO POLITICO COMUNES, presentó el día 11 de abril de 2023, el presupuesto de gastos aprobado mediante Acta No. 164 del 31 de marzo de 2023, suscrita por RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRI y JULIANA RODRIGUEZ ALFONSO, correspondiente a la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023, en cumplimiento del artículo 4º de la resolución 2660 del 12 de abril de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, documento ajustado a los parámetros del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.*
- *Que el PARTIDO POLITICO COMUNES, acreditó el sistema de auditoría interna.*
- *Que el PARTIDO POLITICO COMUNES, adjuntó documento que contiene dictamen del Auditor Interno emitido por el Contador Público LILIAM ANDREA BARAJAS MARTINEZ, con T.P. 167.400-T, donde manifiesta que se observó por parte del PARTIDO POLITICO COMUNES, el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, que se cumplió con el Parágrafo Tercero del Artículo 12 de la Ley 130 de 1994"*

18. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 20 de abril de 2023, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 20 de abril de 2023.

19. Que el **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.

20. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: "**SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS.** (...) 1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de

Continuación de la Resolución No. 14042 de 10-07-2023 de 2023, "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) del excedente de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, complemento de la Resolución No. 9405 del 04 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10."

21. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Reconocer al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** la suma de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$1.641.470.123)**, según el artículo 3° de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, así:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	1.658.050.629	\$ 16.580.506	\$1.641.470.123

ARTÍCULO SEGUNDO: - Ordenar el pago a favor del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$820.735.061) M/L**, en cumplimiento al literal b. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023, correspondiente al valor restante asignado a la organización política mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA		NETO
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC Hoy PARTIDO POLITICO COMUNES		\$820.735.061

FORMA DE PAGO		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	NIT/C.C	VALOR

